

ANEXO G
FASE PRELIMINAR

1. Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la Fase Preliminar

- a) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, establecer sucursal en Colombia o extender el objeto y término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, a más tardar dentro del Mes siguiente a la suscripción del Contrato, prorrogable hasta por un (1) Mes más.
- b) Iniciar, dentro de los primeros noventa (90) Días Calendario o comunes, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, todos los trámites de verificación, confirmación y/o certificación acerca de la posible presencia de grupos o comunidades étnicas en la Zona de Influencia o Área de Interés de las Operaciones de Evaluación Técnica, y, en todo caso, en forma previa al comienzo de cualquiera de ellas.
- c) En caso afirmativo, emprender las actividades y los trabajos inherentes a la realización o confirmación de la o las Consultas Previas a que haya lugar, con el lleno de todos los requisitos establecidos en el ordenamiento superior para el efecto. En todo caso EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los procesos de consulta dentro de los primeros noventa (90) Días Calendario o comunes de la Fase Preliminar.
- d) Someter a la ANH un Cronograma con el detalle de las actividades que EL CONTRATISTA se propone desarrollar durante el plazo de la Fase Preliminar y los tiempos previstos para llevarlas a cabo, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la obtención del certificado de procedencia de Consulta Previa.

Durante la Fase Preliminar no se generan Derechos Económicos a favor de la ANH, de que trata el Capítulo IV del Contrato y el Anexo C.

EL CONTRATISTA reconoce que el tiempo es factor esencial para la ejecución del Contrato y para los intereses de la Entidad. En consecuencia, es responsable de impulsar diligentemente y con profesionalidad el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones de su resorte durante la Fase Preliminar.

2. Prórroga del Período de Fase Preliminar.

EL CONTRATISTA puede solicitar a la ANH prorrogar la Fase Preliminar, mediante petición escrita debidamente motivada, con expresión de las razones que la justifiquen y fundamenten. Corresponde a la Entidad analizar la procedencia de otorgar la extensión solicitada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones concurrentes:

- a) Que la solicitud sea presentada con una antelación no inferior a treinta (30) Días Calendario al vencimiento de la Fase Preliminar.
- b) Que EL CONTRATISTA demuestre haber actuado oportuna y diligentemente en procura de satisfacer en tiempo y en forma eficaz y eficiente las obligaciones de su cargo, inherentes a la Fase Preliminar.
- c) Que acompañe a la solicitud de prórroga un cronograma con el detalle de las actividades que pretende adelantar durante la misma, y los tiempos previstos para llevarlas a cabo.

Si con fundamento en las anteriores condiciones, la ANH valora como necesaria y conveniente la extensión solicitada, podrá otorgar prórrogas hasta por dos (2) periodos, cada uno de seis (6) Meses, al cabo de los cuales iniciará el Periodo de Evaluación.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio naturalmente de la aplicación de las instituciones jurídicas de fuerza mayor y hechos exclusivos de terceros, que eximen de responsabilidad cuando a ellas haya lugar, conforme a la legislación común, civil y comercial, y a la Cláusula 48 del presente Contrato. De suceder un hecho originado en ellas,

el tiempo de afectación se restituirá para que EL CONTRATISTA efectúe los trabajos y actividades de esta fase, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 48.4.

3. Causales de Terminación de la Fase Preliminar

- a) Cuando conforme al régimen jurídico aplicable, se concluya que no es necesario adelantar consulta previa alguna, o,
- b) Una vez satisfechos todos los requisitos legales de verificación y certificación acerca de la presencia de grupos o comunidades étnicos y, en su caso, surtida la o las correspondientes consultas previas con el lleno de las formalidades inherentes a las mismas, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de la Fase Preliminar o de su prórroga.

Corresponde a EL CONTRATISTA informar por escrito a la ANH acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Fase Preliminar dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a su verificación y someterle los soportes correspondientes, sin perjuicio de presentar comunicaciones con datos sobre el estado de ejecución de las distintas actividades y compromisos y las pruebas documentales que lo demuestren, en el curso de su desarrollo.

4. Efectos de la Terminación de la Fase Preliminar:

Es determinante de la Fecha Efectiva del Contrato, una vez radicado en la Entidad el escrito que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y compromisos inherentes a la Fase Preliminar, junto con sus soportes, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la terminación de dicha Fase, y que la ANH los encuentre satisfechos a cabalidad, para cuya constancia debe emitir a EL CONTRATISTA certificación acerca de la Fecha Efectiva, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al recibo de escrito y soportes.

Si por alguna razón vence el plazo de la Fase Preliminar o de sus prórrogas, sin que se hayan satisfecho las obligaciones inherentes a la misma; obtenido las autorizaciones requeridas o

surtido los trámites legales para iniciar el Período de Evaluación Técnica, y entregado a la ANH informe y soportes sobre su ejecución, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia de EL CONTRATISTA, se entiende que el Contrato termina por cumplimiento de esta precisa condición resolutoria, y el Área Asignada será considerada como Área Disponible para todos los efectos.

Parágrafo. En ningún caso la ocurrencia de la condición resolutoria dará derecho a restituir a EL CONTRATISTA las inversiones, costos y gastos que haya efectuado o en que haya incurrido.

5. Actividades e Información.

Mensualmente, durante la Fase Preliminar, EL CONTRATISTA debe dar cuenta a la ANH acerca del desarrollo de las actividades inherentes a la misma y hacerle entrega de la información obtenida en la medida de su ejecución. En todo caso, dentro de los quince (15) Días Calendario o comunes siguientes a la terminación de la Fase Preliminar, toda la referida información debe ser consolidada y puesta a disposición de la Entidad.

6. Responsabilidad.

La certificación de la ANH acerca de la Fecha Efectiva, no puede ser interpretada como liberación de responsabilidad por concepto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en cuanto corresponde a la certificación sobre la existencia de grupos o comunidades étnicos, ni respecto de sus deberes en materia de ejecución de la o las Consultas Previas. Tampoco se tendrá como culminación del ejercicio de las atribuciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las autoridades estatales competentes en estas materias.

En el evento de que alguna o algunas de las Operaciones de Evaluación Técnica en el Área Asignada, afecte a grupos o comunidades étnicos cuya existencia haya sido certificada por la autoridad competente, la ANH evaluará la procedencia de otorgar plazo adicional destinado al cumplimiento de las actividades correspondientes a la Fase en ejecución. La extensión

respectiva procede siempre que EL CONTRATISTA haya llevado a cabo en forma oportuna y diligente las actividades inherentes al desarrollo de la o las correspondientes consultas previas.

PROYECTO PARA COMENTARIOS